

BOLETÍN N° 118 - 20 de junio de 2016

- **1. Comunidad Foral de Navarra**
- 0 **1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS**

RESOLUCIÓN 310E/2016, de 3 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención “Fomento de la empresa digital de Navarra 2016”.

La convocatoria de subvención de Fomento de la empresa digital de Navarra del año 2016, con la que se desarrollan algunas de las actuaciones previstas en la Agenda Digital Navarra 2014-2016, contempla subvenciones a empresas para proyectos de tres tipos: creación de nuevas páginas web, implantación de comercio electrónico y adopción de soluciones empresariales en la nube, y los de cooperación en soluciones TIC innovadoras aplicadas a la mejora de la competitividad y a la “Fabricación Avanzada”.

Por Acuerdo de Gobierno de Navarra de 28 de agosto de 2013 se autorizó la concesión de esta subvención mediante el procedimiento de evaluación individualizada del artículo 17 de la Ley Foral de Subvenciones.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención “Fomento de la empresa digital de Navarra 2016”.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 350.000 euros, con cargo a la partida 810011-81220-7709-467900 “Subvenciones. Proyecto Digitalización de pymes” de los Presupuestos de Gastos de 2016, para atender los compromisos derivados de esta Resolución:

–50.000 euros para proyectos de creación de nuevas páginas web.

–150.000 euros para proyectos de implantación de comercio electrónico y adopción de soluciones empresariales en la nube (cloud computing).

–150.000 euros para proyectos de cooperación en soluciones TIC innovadoras aplicadas a la mejora de la competitividad empresarial y a la “Fabricación Avanzada”.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
810011-81220-7709-467900: Subvenciones. Proyecto Digitalización de pymes	2016	150.000,00
810011-81220-7709-467900: Subvenciones. Proyecto Digitalización de pymes	2016	150.000,00
810011-81220-7709-467900: Subvenciones. Proyecto Digitalización de pymes	2016	50.000,00

En caso de existir excedente en el gasto autorizado para alguno de los tipos de proyectos, una vez resueltas todas las solicitudes presentadas, éste podrá ser incorporado al gasto autorizado en los otros.

4. Publicar esta Resolución y sus Anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

Pamplona, 3 de junio de 2016.–La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

ANEXO

BASES REGULADORAS

Base 1.–Objeto.

Estas ayudas tienen por finalidad:

–Potenciar la incorporación de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) por parte de las pymes.

–Fomentar la adopción de soluciones TIC aplicadas a la gestión empresarial y a la “Fabricación Avanzada” (Industria 4.0), desarrolladas en cooperación entre una empresa cliente y una empresa proveedora tecnológica del sector TIC navarro.

Base 2.–Proyectos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos, que deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación:

A) Creación de nuevas páginas web.

B) Implantación de comercio electrónico y adopción de soluciones empresariales en la nube (cloud computing).

C) Proyectos de cooperación en soluciones TIC innovadoras aplicadas a la mejora de la competitividad empresarial y a la “Fabricación Avanzada”.

2. Los proyectos tipo A) “Creación de nuevas páginas web” deberán reunir los siguientes requisitos:

–Contar con un sistema de administrador de contenidos estándar (CM), sin restricciones para su gestión. Se admitirá cualquier CM estándar existente en el mercado (wordpress, drupal, joomla, etc.) o cualquiera realizado con frameworks web estándar (CakePHP, CodeIgniter, Ruby on Rails, etc.). Fuera de estos casos, no se admitirá ningún CM realizado a medida.

–El dominio de la página web deberá estar contratado con posterioridad al 1 de enero de 2016 y a nombre de la empresa solicitante.

–La página web deberá crearse y subirse a Internet con posterioridad al 1 de enero del 2016.

–La empresa solicitante no habrá tenido presencia en Internet con anterioridad al 1 de enero del 2016.

–La página web deberá estar adaptada para dispositivos móviles.

–La página web no podrá provenir del redireccionamiento de dominios.

3. Los proyectos tipo B) “Implantación de comercio electrónico y adopción de soluciones empresariales en la nube (cloud computing)” deberán reunir los siguientes requisitos:

3.1. La implantación de comercio electrónico:

–Deberá desarrollarse sobre sistemas estándar y estar adaptada para dispositivos móviles.

–Las plataformas de comercio electrónico B2C deben permitir la contratación de los productos o servicios comercializados por la solicitante y la realización de las transacciones de pago on line en tiempo real.

–Las plataformas de comercio electrónico B2B permitirán la celebración de contratos on line y el pago podrá realizarse por cualquier sistema de pago que se considere adecuado a la naturaleza de los bienes o servicios objeto de transacción.

–Se considerará subvencionable la creación o adaptación de webs por empresas del sector turístico, que incluyan la integración en cualquier plataforma de reservas disponible, permitiendo así la contratación o reserva online de los servicios ofrecidos.

3.2. La adopción de soluciones empresariales en la nube (cloud computing) deberá basarse en tecnologías de “cloud computing” relacionadas con los diferentes ámbitos de gestión de la pyme, que contribuyan a mejorar su competitividad.

4. Los proyectos tipo C) “Proyectos de cooperación en soluciones TIC innovadoras aplicadas a la mejora de la competitividad empresarial y a la “Fabricación Avanzada”, consistirán en la implantación de soluciones TIC desarrolladas en cooperación entre una empresa (proveedora tecnológica) y la empresa en la que se implante la solución para la mejora de su competitividad (empresa cliente).

Tendrán la consideración de subvencionables los proyectos de cooperación que estén relacionados con las siguientes áreas:

–Soluciones tecnológicas para la mejora de la gestión empresarial que trabajen en el ámbito de la movilidad o internet de las cosas.

–Proyectos ciberfísicos aplicados a los diferentes ámbitos de la “Fabricación Avanzada” (Industria 4.0) como ciberseguridad y comunicaciones, cloud computing, big data y analítica avanzada, robótica, realidad aumentada, visión artificial, sensórica o fabricación aditiva.

5. Los contenidos subidos a Internet de todos los proyectos subvencionados, evitarán cualquier imagen discriminatoria de la mujer y fomentarán la igualdad y la pluralidad de roles entre mujeres y hombres. Asimismo, se evitará el uso de un lenguaje sexista en todos los textos incorporados a dichos contenidos.

Base 3.–Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las empresas (empresarias y empresarios autónomos, sociedades mercantiles, cooperativas, fundaciones, asociaciones y sociedades civiles con o sin personalidad jurídica) que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio fiscal en Navarra y estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

b) En función del proyecto a subvencionar, las empresas deberán ser:

–Microempresas o pequeñas empresas para los proyectos tipo A).

–Pymes para los proyectos tipo B).

–En el caso de los proyectos tipo C), la empresa cliente podrá ser pyme o gran empresa y la proveedora tecnológica deberá ser pyme y no estar vinculada con la anterior.

Para la determinación del tamaño de las empresas se estará a la definición de PYME de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.

c) Estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra en el caso de que proceda conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra (Boletín Oficial de Navarra, número 94, de 20 de mayo de 2013).

d) No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

2. Las solicitantes que carezcan de personalidad jurídica deberán nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, le correspondan.

En estos casos, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud de la subvención los compromisos de ejecución asumidos por cada integrante de la unidad. Asimismo, en la resolución de concesión de la ayuda se señalará el importe de la subvención a aplicar por cada una de las de las personas integrantes, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

3. El cumplimiento de los requisitos de las letras b), c) y d) del apartado 1 se acreditará por las empresas mediante la “Declaración responsable” que se adjunta a la solicitud.

Si bien, la solicitud de la subvención conlleva la autorización al Departamento de Desarrollo Económico para consultar, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, los siguientes datos que confirmen el cumplimiento de los requisitos exigidos:

–Epígrafe y fecha de alta en el IAE.

–Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

–Informe de vida laboral correspondiente a los códigos cuenta de cotización de la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, a efectos de acreditar el número medio de empleados y empleadas.

–Datos fiscales de la solicitante a efectos de acreditar el volumen de negocio y balance.

–Cualquier otra información que se considere necesaria para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base.

4. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

a) Las empresas de los sectores de la pesca, la acuicultura y la producción primaria de productos agrícolas, que son sectores excluidos del ámbito de aplicación del Reglamento CE 1407/2013 de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de ayudas de mínimis.

b) Los organismos autónomos y las sociedades y fundaciones públicas.

c) Las empresas de consultoría informática e ingeniería, y las empresas vinculadas a estas, cuya actividad se corresponda con los proyectos objeto de subvención de esta convocatoria, excepto las empresas que actúen como proveedoras tecnológicas en los proyectos tipo C).

Base 4.–Gastos subvencionables y periodo de realización.

1. En función del tipo de proyecto, los gastos subvencionables serán:

1.1. Proyectos tipo A): los gastos facturados a la beneficiaria por la consultora externa especializada que se correspondan inequívocamente con el proyecto de creación de la nueva página web.

El importe mínimo de presupuesto subvencionable será de 1.500 euros.

1.2. Proyectos tipo B):

1.2.1. La implantación de comercio electrónico: Los gastos facturados a la beneficiaria por la consultora externa especializada que se correspondan inequívocamente con el proyecto de implantación de una plataforma de comercio electrónico.

Podrán imputarse como gastos subvencionables del proyecto los costes asociados a la integración de la plataforma de comercio electrónico con el sistema de gestión de la empresa. Esta integración puede contemplar los procesos de facturación y contabilidad, asiento único por ventas (tickets de venta), opción de factura, base de datos de clientes, análisis de ventas y gestión de stocks.

Los costes de asesoramiento sobre aspectos legales, logísticos y de seguridad de las transacciones asociados a la implantación de la plataforma de comercio electrónico se considerarán conceptos subvencionables.

1.2.2. Adopción de soluciones empresariales en la nube (cloud computing): Los gastos facturados a la beneficiaria por la prestación del servicio. En los proyectos de implantación de aplicaciones en formato “Software as a Service” (SaaS) será subvencionable el coste de este servicio durante un plazo máximo de los 12 primeros meses desde la implantación.

El importe mínimo de presupuesto subvencionable será de 1.500 euros.

1.3. Proyectos tipo C):

1.3.1. Para la empresa cliente que implanta la solución TIC: los gastos de consultoría y asesoría tecnológica facturados por la proveedora tecnológica para el desarrollo de la aplicación TIC innovadora y otros gastos externos directamente asociados al proyecto.

En los proyectos relacionados con la “Fabricación Avanzada” además podrán imputarse como gastos subvencionables las inversiones y gastos en hardware directamente asociados al proyecto, con un máximo del 50% de los costes de consultoría y asesoría.

1.3.2. Para la proveedora tecnológica: los gastos de subcontratación de servicios tecnológicos vinculados al proyecto e imprescindibles para su desarrollo, con un máximo del 50% del presupuesto del proyecto.

2. No serán subvencionables:

a) Los gastos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.

b) Los gastos realizados por la propia solicitante o empresas vinculadas o asociadas a ella.

c) Los gastos de personal, gastos corrientes, gastos de mobiliario, gastos de consumibles, gastos de obras, gastos de licencias de software ni gastos de hardware, excepto los previstos en el punto anterior para los proyectos de tipo C), y en general, cualquier otro no incluido expresamente en los conceptos subvencionables.

3. Cuando alguno de los gastos subvencionables supere el importe de 12.000 euros (IVA excluido), la beneficiaria deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de

eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y el formulario “Justificación de la elección del proveedor”.

Las beneficiarias no estarán obligadas a solicitar las tres ofertas en los siguientes supuestos, que deberán justificarse en el mencionado formulario:

- a) Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten.
- b) Cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4. El periodo para la ejecución de los proyectos y para la realización de los gastos subvencionables estará comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de noviembre de 2016.

A estos efectos, se entenderá que el gasto está realizado cuando se haya facturado y pagado dentro de dicho periodo.

Base 5.-Importe de la subvención.

1. El porcentaje de ayuda sobre los gastos subvencionables y ayuda máxima a conceder, será el siguiente en función del tipo de proyecto y tamaño de la empresa beneficiaria:

TIPO DE PROYECTO	AYUDA (%)	AYUDA MÁXIMA
A) Creación de nuevas páginas web	50%	2.000 euros
B) Implantación de comercio electrónico	60%	6.000 euros
B) Adopción de soluciones empresariales en la nube (cloud computing)	60%	6.000 euros
C) Proyectos de cooperación en soluciones TIC innovadoras: si la empresa cliente es pyme	50%	15.000 euros
C) Proyectos de cooperación en soluciones TIC innovadoras: si la empresa cliente es gran empresa	20%	15.000 euros
C) Proyectos de cooperación en soluciones TIC innovadoras: proveedora tecnológica	30%	4.000 euros

2. Se concederá un 5% de intensidad de ayuda adicional a las empresas que hayan adoptado alguna de las medidas siguientes dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres:

- a) Haber elaborado un Plan de Igualdad o haber aplicado medidas para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar. Para la justificación de estas medidas se presentará un documento firmado por la representación de la empresa y de las y los trabajadores.
- b) Haber obtenido un reconocimiento o distintivo por la aplicación de políticas de igualdad de trato y de oportunidades con sus trabajadores y trabajadoras (por ejemplo el distintivo “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.), que se deberá presentar junto con la solicitud de la ayuda.

Base 6.–Presentación de solicitudes y documentación exigida.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes que comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el día del mes equivalente al del día de la publicación.

2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

En la solicitud se deberá señalar que se desea recibir las notificaciones por medios telemáticos, para lo que es obligatorio disponer de Dirección Electrónica Habilitada (DEH).

3. No se admitirán las solicitudes recibidas con posterioridad al plazo de presentación ni las recibidas por canales diferentes al específicamente establecido para esta convocatoria.

4. La documentación, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, que debe acompañar a la solicitud es la siguiente y deberá presentarse en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:

a) El formulario “Memoria del proyecto y declaración responsable” debidamente cumplimentado. Este formulario incluye una memoria descriptiva del proyecto, ajustada al guion de contenido establecido para cada tipo de proyecto y la declaración responsable sobre los requisitos exigidos en las bases 3, 13 y 14.

b) Copia del presupuesto con detalle pormenorizado del importe de los trabajos a realizar.

c) El formulario “Justificación de elección del proveedor” y, en su caso, las tres ofertas a que hace referencia la base 4.3.

d) En el caso de presentarse la solicitud mediante representante, copia de la escritura de apoderamiento o documento privado de la entidad autorizando al representante a presentar la solicitud.

e) En su caso, la documentación señalada en la base 5.2 que justifique la concesión de la ayuda adicional por adopción de medidas de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

f) Cuantos documentos se consideren de interés para la correcta valoración del proyecto.

5. Cada empresa presentará una única solicitud en la que se incluirán todas las actuaciones (de los proyectos tipo A y B) para las que solicita ayuda. En el caso de que la empresa solicite al mismo tiempo ayuda para un proyecto tipo C), estará a lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Para los proyectos tipo C), la empresa cliente y la proveedora tecnológica presentarán sus solicitudes por separado. Si bien esta última únicamente deberá hacerlo en caso de tener gastos subvencionables.

6. Si la documentación presentada no reuniera los requisitos indicados, el Servicio de Fomento Empresarial requerirá a la persona interesada para que la subsane en un plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida.

Base 7.–Criterios para la concesión de la subvención.

1. La concesión de esta subvención se tramitará en régimen de evaluación individualizada, por lo que las solicitudes se evaluarán conforme a los criterios establecidos en esta base y la misma se asignará con la intensidad que resulte de dicha evaluación.

Los expedientes se tramitarán y resolverán atendiendo al orden de presentación de las solicitudes, en función del tipo de proyecto para el que se solicita la ayuda, y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello. Aquellas solicitudes que no puedan atenderse por insuficiencia de recursos presupuestarios quedarán desestimadas.

Se seguirá un orden de presentación de solicitudes diferenciado para cada uno de los tipos de proyectos A), B) y C).

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

a) Proyectos tipo A): valoración de los proyectos a efectos de comprobar que se cumplen los requisitos de la base 2.2.

b) Proyectos tipo B): valoración de los proyectos a efectos de comprobar que se cumplen los requisitos de la base 2.3.

c) Proyectos tipo C): valoración de los proyectos atendiendo a los siguientes criterios:

–Los proyectos deberán consistir en aplicaciones TIC desarrolladas en Navarra.

–Deberán suponer una novedad en su sector en Navarra, entendiendo como sector el definido al tercer dígito del código CNAE-2009.

–Deberán ser novedosos desde el punto de vista tecnológico o de aplicación a un producto o servicio.

3. La evaluación de los proyectos tipo C) será realizada por un órgano colegiado compuesto por las siguientes personas:

a) El Director del Servicio de Fomento Empresarial.

b) El Jefe de la Sección de Promoción de Sociedad de la Información y Sectores Empresariales.

c) Una técnica de la Sección de Promoción de Sociedad de la Información y Sectores Empresariales.

d) Una persona en representación del Servicio de Innovación y Transferencia del Conocimiento.

Base 8.–Concesión de la subvención.

1. El Servicio de Fomento Empresarial evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y a la vista del dictamen del órgano colegiado para la evaluación de los proyectos tipo C), elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán recurrir en la forma señalada en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

2. La notificación de las resoluciones que se dicten en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará en la forma señalada en la base 12.

Base 9.–Justificación de la actuación subvencionada.

Las beneficiarias deberán justificar la actuación subvencionada antes del 15 de noviembre de 2016, incluido, para lo cual deberán presentar telemáticamente a través de la ficha de las ayudas la siguiente documentación:

a) “Formulario de justificación” ajustado al modelo disponible en la ficha de las ayudas. Este formulario incluirá una memoria justificativa del proyecto realizado, conforme al guion de contenido establecido para cada tipo de proyecto.

c) Facturas y sus justificantes de pago que deberán estar a nombre de la empresa que presentó la solicitud (únicamente se admitirán documentos bancarios).

Las facturas y los pagos deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2016 y el 15 de noviembre de 2016.

Base 10.–Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, deberán presentar telemáticamente la declaración de transparencia ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

b) Justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en la base anterior.

c) Publicitar la ayuda recibida en la página web de la empresa mediante la inclusión del siguiente texto: “Esta empresa ha recibido una ayuda del Gobierno de Navarra en virtud de la convocatoria de Fomento de la Empresa Digital de Navarra 2016”.

d) Mantener activas las páginas web, plataformas de comercio electrónico y soluciones TIC subvencionadas al menos durante dos años a contar desde la fecha de la resolución de abono.

e) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

3. En el caso de que se declaren pérdidas del derecho al cobro de la subvención concedida y se liberen esas cantidades, las mismas podrán destinarse a acoger solicitudes que hubieran quedado inicialmente desestimadas por insuficiencia de crédito.

Base 11.–Abono de la subvención.

1. Examinada la documentación justificativa, el órgano gestor elevará al órgano competente propuesta de resolución de abono. A la misma se acompañará el informe acreditativo del cumplimiento por las beneficiarias de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención, entre ellas, la de haber presentado la declaración relativa a la obligación de transparencia.

2. La resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de seis meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa.

Base 12.–Comunicaciones por medios electrónicos.

1. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las empresas solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital.

2. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que deban aportar las beneficiarias se presentará de manera telemática a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

Base 13.–Sobre la compatibilidad de la subvención.

1. Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles para las mismas actuaciones con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, pero sí serán compatibles con las otorgadas por otras entidades.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

2. A estos efectos las solicitantes declararán, en el formulario de solicitud, las subvenciones obtenidas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, o de particulares nacionales o internacionales.

Base 14.–Ayudas de minimis.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre del 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros, o de 100.000 euros para las empresas que operen en el sector del transporte por carretera, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las personas interesadas declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 15.–Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Fomento Empresarial hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Base 16.–Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Código del anuncio: F1607136